



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las once horas del día Veintisiete de Mayo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/493 de parte de la ciudadana I.M.G.P., por medio de la cual requiere: la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a sus hijos en la Unidad de Salud de Guadalupe, Soyapango.

II) El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, el titular de la información, resulto procedente dar trámite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2019-6017-335, dirigido al Dr. Andres Villacorta, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio del memorándum 2019-3000-US SG-0261 de fecha 21 de Mayo del corriente, dirigido por el Director de la Unidad de Salud de Soyapango, Ricardo Antonio Espinal Aguirre, al Director de la Región Metropolitana de Salud, donde hace constar que “” Habiéndose realizado la búsqueda en los registros de dicho establecimiento no encontrándose ningún expediente bajo ese nombre, resultando por ello imposible poder localizar el mismo”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la Director de la UCSF de Soyapango, se concluye que por no haberse generado dicho expediente clínico, resulta imposible su entrega.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de las constancia de vacunas aplicadas a sus hijos en la UCSF de Soyapango. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123